

EL PENSAMIENTO ESPAÑOL.

DIARIO CATOLICO, APOSTOLICO, ROMANO. Deumque, cujus causam agitis, rogamus, ut vos in proposito confirmet. —Pío IX, al Director y Redactores de EL PENSAMIENTO ESPAÑOL.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Madrid: 12 rs. al mes.—En Provincias: 20 rs. al mes y 60 por trimestre en casa de los comisionados, y 19 rs. al mes y 54 trimestre en la administracion.—En el Extranjero: 70 rs. trimestre.—En Ultramar: 90 rs. trimestre.—La administracion no responde de los sellos que se le remitan en carta sin certificar.

PUNTOS DE SUSCRICION.—Madrid: En la administracion, calle de Pelayo, números 33 y 40, cuarto principal de la derecha.—Provincias: En los puntos que se anuncian el último día de cada mes.—Paris: Agencia franco-española de D. C. A. Saavedra, 55, Rue Taitbout.—Manila: D. Francisco Zudaire, Presbitero.

PARTE EXTRANJERA.

DESAPACHOS TELEGRÁFICOS.

Berlin, 25.—La Cámara de los diputados ha sido disuelta por un decreto Real.

Florenza, 25.—Varios arrestos han tenido lugar aquí. Han sido embargadas muchas cajas dirigidas a Perugia, que contenian 300 fusiles.

La policía pontificia ha arrestado en Marti á unos cien individuos.

Nueva York, 12.—Mr. Seward, secretario de Negocios extranjeros, ha enviado á Mr. Adams, embajador americano en Londres, con fecha 27 de Agosto un resumen de las reclamaciones suscitadas por los perjuicios causados al comercio por los buques corsarios mientras la rebelion del Sud.

Mr. Seward encargó á Mr. Adams, dijera á lord Stanley que era necesario un arreglo para restablecer enteramente las relaciones amistosas entre Inglaterra y los Estados Unidos.

CARTA DEL OBISPO DE ORLEANS AL COMENDADOR RATAZZI.

ORLEANS, 15 de Setiembre de 1867.—Señor comendador: Tal vez os sorprenda que ponga vuestro nombre al frente de esta carta: ya os lo explicaré si queréis leerme hasta el fin.

Para el aniversario del aniversario de 15 de Setiembre de 1864, en el que prometió Italia á Francia la conservacion de la soberanía del Papa, el curso imprevisto de los tiempos acaba de presentarnos dos coincidencias muy á propósito para despertar recuerdos adormecidos. En Nantes la ereccion de la estatua de Mr. Billaut, el ministro que dijo: «Abandonar á Roma es imposible»; y en Ginebra el Congreso de la Paz, ante el cual el general Garibaldi acaba de jurar una vez más que derribaría el pontificado.

La ereccion de la estatua de un abogado que llegó á ser ministro no es un acontecimiento; la aventura de Ginebra lo es. El año 1867 habrá visto y juzgado, con arreglo á su conducta y á su lenguaje, en París á los Reyes, en Roma á los Obispos, en Ginebra á los demagogos.

No me toca defender las Asambleas libres, casi prohibidas en Francia, muy usadas en Inglaterra, en Bélgica, en Suiza, en Alemania; Asambleas útiles á veces, en general pacíficas é inocentes que sirven de cita á los hombres especiales de los diversos países para ilustrarse unos á otros.

Tampoco me toca caracterizar en sus detalles el Congreso de Ginebra, ni indagar cómo los radicales de esta ciudad, despues de haberlo provocado lo han ahogado; cómo los periodistas demócratas, despues de haberlo aplaudido lo han silbado; cómo los habitantes de un país libre que todo lo tienen que perder en una revolucion, han llevado en triunfo á los artesanos más conocidos de las revoluciones, cuya compañía han huído con cartas de disculpa los demócratas prudentes y bien aconsejados.

Dejemos á un lado los incidentes y las personas y procuremos sacar de los hechos las lecciones útiles. Hay una que salta desde luego á la vista.

Era ya cierto, y es ya notorio y evidente, que la guerra al Rey de Roma es un detalle de una guerra declarada á todos los Reyes, lo mismo al Rey de Italia que al Emperador de los franceses, al Rey de Prusia que al Emperador de Rusia. Hay en Europa una liga internacional de destronamiento. Su furor se reconoce en que desprecia, bajo el nombre de economía política vulgar, hasta los medios más nuevos y morales de mejorar la suerte de los obreros: su franqueza se revela en este otro signo: que quiere la guerra, la venganza, el terror, y no tiene en sus labios más que los dulces nombres de paz, amor y libertad: su heroísmo se revela por este otro carácter: que entre todos los reyes, elige por primera victima al más débil y al más inerme.

No pretengo seguramente, caballero, que seas responsable de todo esto, ni de ese ridículo y ruidoso Congreso que dice representar la paz, la filosofía y la democracia; la paz con una carabina; la filosofía, con blusa encarnada; la democracia, en coche.

No, no; de todas esas demostraciones, de todas esas palabras, de todas esas escenas, las unas son ridículas, las otras peligrosas; las unas son necias, las otras culpables y todas instructivas; porque esos Congresos de Ginebra y de Lausanna, como en otro tiempo el de los jóvenes de Lieja, son una suerte en el sentido al menos de que hacen salir á la luz del día lo que se elabora silenciosamente en el seno de nuestras sociedades olvidadas y distraídas, y obligan á ver claro hasta á los clérigos mismos. Pero no es de esto directamente de lo que tengo que hablar con vos. No es de los discursos de Garibaldi en Ginebra, sino de sus empresas en Italia.

Como orador, ese general no es peligroso; lo es como agudador, sobre todo al otro día de una jornada que haya podido embriagarle y embarazarle con su gloria. Acaba de jurar ante el coro de los revolucionarios de Europa, que iba á destronar al Papa.

Esa amenaza, ese juramento, son á mis ojos el acontecimiento grave del Congreso. Sobre este hecho, caballero, es sobre el que tengo la intencion y el derecho de interpelaros directamente, porque compromete directamente vuestra responsabilidad. Cambiemos de lenguaje, remontémosnos por cima de las discusiones de la prensa y de las Asambleas sin mandatos, hasta el terreno sólido de la justicia y del derecho obligatorio.

Las cuestiones precisas y directas que os presento, señor comendador, son estas:

Vos sois el jefe del Gobierno de una nacion que se titula regular, que reconocida por Europa, tiene leyes, ejército y alianzas, y se gloria de obedecer á los principios de los pueblos civilizados.

Ahora bien; hay en vuestro ejército, con ese título de general que Francia é Italia tuvieron á orgullo ver llevado un día por el general Bonaparte, ese título honrado todavia entre vosotros por el general Menabrea que os dió la Saboya, y entre nosotros por los Mac Mahon, Trochu, Ladmirault y tantos otros; hay, digo, un general que recoge un ejército irregular en vuestras ciudades, lo reúne en secreto, pero á vuestra vista, y lo destina á una guerra que vuestro Rey no ha declarado.

Hay en vuestras Asambleas, sobre esos bancos de la representacion nacional que han sido honrados por un conde Balbo, por un marqués Brignole, delante de esa tribuna, á la que debeis, caballero, toda vuestra celebridad, un extraño diputado que se permite despreciar los votos solemnes, las vías regulares; que toma las calles y la plaza pública por la Cámara del Parlamento y arenga á las muchedumbres á los gritos de ¡Roma ó la muerte! y ¡Abajo los Curas!

Hay en Italia un personaje que lleva la agitacion de ciudad en ciudad, reúne en Turin, en Treviso, en Bolonia y en otras partes meetings públicos numerosos, en los que grita: ¡Guerra al Papa! y que para esa guerra abre empréstitos que todos vuestros periódicos anuncian. Ahora bien; habeis firmado un tratado que combatió, porque me parecia que, ponía al cordero bajo la guarda del lobo; pero en fin, un tratado que obliga á Italia á respetar á Roma.

Le habeis firmado con Francia, á quien debeis Milan que tomó para vos, Venecia que os la dió, y todo lo demás que ha dejado tomar. Ahora bien, Francia tiene por jefe al Emperador Napoleon III. Y ese mismo general, ese mismo diputado, en la plaza pública, y sin tener el sangriento recuerdo de Orsini, se atreve á hacer que griten: ¡muera el Emperador!

Italia es un país religioso, agradecido y fiel á la Religion católica. Los Curas son hombres y ciudadanos como vos; los bienes de los Sacerdotes son bienes como los vuestros; y no sólo echais mano de esos bienes únicamente porque necesitáis dinero, sino que toleáis que se grite: ¡Muera los Curas! y se amenace á las personas, despues de haberles confiscado los bienes.

Esos Curas y esos católicos italianos tienen un jefe religioso, representante de Dios en la tierra, el Soberano Pontífice, salutado como tal en Italia, en Francia, en Alemania, en los dos mundos: esa autoridad divina llevada en las manos puras de Pío IX, la llama Garibaldi una plaga y una peste; dá al bien los nombres que convienen al mal, declara destituido al mismo que en un tratado solemne habeis declarado vos libre y garantido. Un Garibaldi llama monstruo á un Pío IX, y al Evangelio un engaño.

Y vos, caballero, permanecéis mudo. Jamás se ha visto semejante escándalo en un país civilizado.

¿Puede suponerse en Francia un comité que funcione públicamente á la vista del poder, abriendo empréstitos con el concurso de los periódicos franceses, con el objeto, por ejemplo, de insurreccionar á Irlanda?

¡Inmediatamente el comité seria disuelto y los periódicos castigados.

¿Puede suponerse un general francés en activo servicio que vaya á Lyon ó á Besanzon, reúna partidarios, distribuyéndoles dinero, armas, pasando revistas en público con el objeto francamente reconocido de apoderarse de Neufchatel?

No trascurriría una hora sin que la policía francesa hubiese reprimido semejantes indignidades, poniendo preso á ese hombre.

Pues hace semanas y meses que estamos viendo ese espectáculo en Italia.

Y ante esos hechos, verdaderamente monstruosos, el Gobierno italiano que estais presidiendo, se cruza de brazos.

Lo repito, un general, un diputado grita y hace gritar: ¡Abajo el Papa, abajo los Curas, muera el Emperador, abajo la Religion Católica! públicamente hace algunas semanas, con desprecio de las leyes y de los tratados, reúne soldados y armas, abre empréstitos, y vos, señor comendador, que escribís notas para saber si nuestro ministro de la Guerra tiene derecho á que un general francés inspeccione soldados franceses, no tomáis medida alguna para impedir que uno de los vuestros huelle bajo sus pies pública y abiertamente la seguridad del jefe de la Iglesia católica, el carácter de vuestros Sacerdotes, la fé de vuestros conciudadanos, el honor de vuestra palabra y de vuestra firma, el nombre de vuestro aliado que gobierna á Francia.

Seguramente hemos tenido siempre grandes condescendencias con Italia: pero en esto, confesado, hemos llevado lejos la paciencia.

¡Cómo! ¡Nosotros, con el consentimiento de todo el mundo y según los términos mismos del convenio de Setiembre, hemos formado en nuestro territorio con sus oficiales y soldados una legion destinada al Papa, y porque no repudiamos esta legion, se dice que intervenimos y violamos el tratado; y Garibaldi, en cambio, reúne partidarios, les distribuye armas, abre empréstitos, lanza proclamas, y no interviene en nada ni viola nada! Y el Gobierno italiano nada hace contra ese pertur-

bador, y le dejair y venir, y agitarse y emitir públicamente un empréstito, anunciándole en los mismos periódicos que sirven de órganos al poder; y sin embargo, ese Gobierno no interviene en nada ni viola nada!

Ya sabemos en Francia cómo obra un Gobierno que quiere impedir lo que le disgusta. ¿Podría en nuestro país, quien quisiera, tener una conferencia pública sin permiso del Gobierno?

¿Y en Italia todo le es permitido á Garibaldi? ¿Qué es eso? ¿Es impotencia? ¿Es complicidad?

No es impotencia, porque Italia confesaria entonces su debilidad incurable y habria perdido el recuerdo de Aspromonte.

¿Es complicidad? No quiero creerlo; pero cada día va debilitándose mi confianza. No me repitais que el general de que os hablo es un personaje ridiculo y que ejerzo su fuerza.

No nos ocupemos todavia de las situaciones ridiculas; hay aquí más de una: combato su conducta, y la califico con otra frase que es la cierta: son criminales.

El 9 de Abril de 1856 escribia Mr. de Cavour desde Paris, durante el Congreso, á un hombre político italiano: «Si la diplomacia es impotente, deberemos apelar á las medidas extra-legales. En nuestra época creo que la osadía es la mejor política.» ¡La osadía y el engaño!

Y el hombre político le contesta al punto por un despacho: «Teneis razon: á veces los recursos extremos son necesarios.»

Ese hombre político erais vos, señor comendador.

Y lo que Mr. de Cavour os decía, lo hizo. Esa política de osadía, sin fé, ni ley, la practicó por medio de ese mismo Garibaldi, como sabeis. La historia lo tiene bien registrado. Garibaldi hacia lo que está haciendo en estos momentos; preparaba, como hoy, contra Roma una expedicion revolucionaria, y entonces, como hoy, se le dejaba hacer. Y cuando se marchó, Mr. de Cavour le dió dinero; luego renegó de él á la faz de Europa; y hasta envió buques en su persecucion. Pero el almirante piomontese tenia la órden de perseguirle de modo que le dejara pasar.

No he olvidado esas cosas, caballero, y por eso me dirijo directamente á vuestra lealtad para haceros las siguientes preguntas:

¿Qué medios formales habeis adoptado para impedir que Garibaldi vaya á Roma? ¿Estais bien decidido á no ir vos tras de él? ¿Qué habeis para oponer á esas arengas con que amonta al pueblo? ¿No es tiempo, en fin, de contestar á sus actos con actos, y á sus palabras públicas con palabras públicas que toda Europa está esperando de vos?

No dudo, caballero, de que dareis á Garibaldi buenos consejos; pero podria seguirlos como siguió Italia los de Francia, y los recuerdos de Napoles le han enseñado que Italia sabe aprovecharse de lo que rechaza.

Seguramente, cuando Francia firmó con vos un convenio, no entendió llegar con él á ser victima ó cómplice.

Quiero, pues, recordaros el derecho y los compromisos, y lo hago precisamente en la fecha del 15 de Setiembre, aniversario del convenio que coloca á Roma bajo la custodia de Italia.

Sabeis todo lo que os voy á recordar, pero quiero repetir, fiel á la máxima de Montaigne: «No es mucho repetir diez veces lo que necesita repetirse mil.»

II.

Si, caballero; os liga un convenio solemne con Francia. Ved su primer artículo:

«La Italia se compromete á no atacar el territorio actual del Padre Santo, y á impedir, hasta por la fuerza, todo ataque que proceda del exterior contra el espresado territorio.»

Y hé aquí cómo fué comprendido ese artículo por el Gobierno italiano: en la exposicion presentada al Rey Victor Manuel sobre este convenio por los ministros, se dijo que el Gobierno italiano se comprometia, «no solo á no atacar el territorio pontificio, sino ademas á impedir que partidas procedentes del territorio del reino atacasen ese mismo territorio pontificio.»

La historia de ese convenio es célebre: permitidme recordároslo.

Mr. de Cavour habia proclamado desde lo alto de la tribuna de Turin á Roma por capital de Italia, y el Parlamento, secundando á Mr. de Cavour, habia emitido el célebre voto de Roma es nuestra capital.

Pero nosotros estábamos á la sazón en Roma, y para ir allí era preciso pasar por encima de nosotros. La cosa era difícil, y entonces apelasteis á las negociaciones.

Por espacio de cuatro años las negociaciones, como sabeis, no dieron resultado. ¿Por qué? Porque os obstinabais en vuestras pretensiones de ir á Roma, y el Gobierno francés se obstinaba en contestaros: «es preciso que el Papa permanezca dueño en su casa.» Estas eran las mismas palabras del Emperador Napoleon III en su carta de 20 de Julio de 1862 á Mr. Thouvenel, entonces nuestro ministro de Negocios extranjeros.

A consecuencia de esta carta, nuestro ministro de Negocios extranjeros escribia el 31 de Mayo siguiente á nuestro embajador en Roma, el señor marqués de Lavalette:

Jamás, lo proclamo muy alto, ha pronunciado el Gobierno del Emperador una palabra que pueda dejar esperar al Gabinete de Turin que la capital del catolicismo pudiera llegar á ser al mismo tiempo con el consentimiento de Francia, capital

del reino de Italia. Todos nuestros actos, todas nuestras declaraciones están, por el contrario, unánimes en consignar nuestra firme y constante voluntad de mantener al Papa en posesion de la parte de sus Estados que la presencia de nuestra bandera le ha conservado.

¿Por qué, pues, fué al fin firmado el convenio á fines de 1861?

¡Ah! Bien lo sabeis: fué porque el Piemonte volvió sobre sí. No queréis firmar, dijo á Francia, porque queremos á Roma por capital. Pues bien, iremos á Florenza. Florenza, «bajo el punto de vista político, administrativo y estratégico», es una excelente capital de Italia.

Creimos en esa palabra y firmamos el convenio. Pues bien, todo eso, permitidme decirlo, caballero, no era mas que una deception para obtener nuestra firma.

El Gobierno italiano no renunciaba en lo más mínimo á hacer de Roma su capital.

Mantenia su programa y Florenza no era á sus ojos mas «que una etapa hácia Roma.» un medio de dejarnos burlados.

Esto es lo que supimos al siguiente día de haberse firmado el convenio.

Jamás se ha visto cosa igual en los anales diplomáticos y parlamentarios de un pueblo.

Apenas los dos negociadores italianos, el Sr. Pépoli y el Sr. Nigra, obtuvieron la palabra de Francia, se apresuraron á declarar que «si el convenio en nada atacaba al programa nacional, y no haria mas que romper los últimos anillos que unian con Francia á los enemigos de Italia, que nada en adelante pondria obstáculo al triunfo de los derechos de la nacion y de las aspiraciones nacionales.»

Los periódicos italianos hablaron el mismo lenguaje, y los comités políticos hicieron las mismas declaraciones que los periódicos.

El Monitor protestó contra esos comentarios, que tendian á falsear el sentido del convenio. Pero el Parlamento italiano iba á abrirse, y acaso las palabras del Gobierno italiano dispararian esos comentarios tan contrarios á nuestros principios, á nuestras declaraciones, á nuestros intereses, á nuestro honor.

Y Mr. Drouyn de Lhuys, en vísperas de la apertura del Parlamento italiano, y para que desapareciese toda ambigüedad, quiso esplicarse de nuevo con el negociador piomontese Sr. Nigra, que seguia de representante de Turin en Paris, y creyó de buena fé haberlo conseguido. En efecto, en esas esplicaciones, Mr. Drouyn de Lhuys decia espresamente que la traslacion de la capital era una «prenda formal dada á Francia y no un espediente provisional, ni una etapa hácia Roma.» Y añadia: «Suprimir la prenda, seria destruir el contrato.»

Pero ¿qué sucedió? El Parlamento se reunió en Turin para discutir el convenio, y el ministro del Interior, Sr. Lanza, en el proyecto de ley sobre la traslacion de la capital á Florenza, proclamó «la inequebrantable resolucion del Gobierno piomontese de completar la unidad italiana,» yendo á Roma.

Los diputados piomonteses repitieron estas cosas y mordisquearon, por decirlo así, á cual más podía, la política francesa. Vos mismo, caballero, declarasteis en la tribuna que «cesando la ocupacion francesa por el convenio, caia el mayor obstáculo que nos cerraba el camino de Roma.»

Al fin la votacion de la Cámara, sancionando todas estas palabras, declaró, rechazando una orden del día propuesta por 25 diputados, que la traslacion de la capital á Florenza no era una garantía dada á la Francia para que Roma permaneciese fiel al Papa, y todo eso ha sido repetido recientemente en el Parlamento de Florenza en la sesion del 30 de Julio.

«Nadie, mas que yo, declaró el Sr. Sella, el antiguo ministro, ha sufrido al firmar el convenio; pero lo firmé persuadido de que él nos conducia á Roma.»

Otro diputado, el Sr. Ferrari, declaró á su vez que el convenio era todo en ventaja de Italia, y que Francia por este convenio se habia atado las manos.

Mazzini al menos era más sincero cuando escribia al saber el convenio, que este colocaba al Gobierno italiano en la alternativa: ó del deshonrar por la deslealtad, ó de un Aspromonte permanente.

Si, caballero, teneis que elegir entre el miedo y la deslealtad; y vais á ver cómo.

Habeis contraido un compromiso, y es preciso cumplirlo. ¿Lo cumplis en este momento? Respondo muy alto que no.

No; el convenio está infringido por todo lo que estais tolerando. Todo lo que dejais hacer á Garibaldi, son actos de guerra positivos contra el Papa; faltas flagrantes á vuestra palabra.

El Gobierno francés se habia comprometido á retirar sus tropas de Roma, y lo hizo.

Él respeta sus compromisos, respetad vosotros los vuestros. No los respetais vos, que habeis prometido impedir y nada impedis.

¿Direis que ejecutais el convenio porque teneis 40,000 hombres en la frontera?

Esos 40,000 hombres yo no los he contado. ¿Pero debeis esperar que á través de las mallas de esa red pase Garibaldi, como pasó en otro tiempo con gran júbilo de Cavour, á través de los buques de Persano? Mas franco que vuestros 40,000 hombres seria tener un comisario de policía que cerrase la puerta á los meetings, ó un coronel Pallavicini que impidiese los alistamientos. Eso seria más franco y más seguro.

A la verdad que tendriais un medio sobrado modo para atarnos las manos, como dice Ferrari,

si os bastase para eso con vuestros 40,000 hombres en la frontera, cómplices de las partidas de Garibaldi.

En gendarme que dejara tranquilamente á los banditos coger leña y preparar el fuego para el incendio de una casa, y poner fuego á su vista, cumpliria de un modo bien extraño con decir si la casa se quema: ¿es culpa mia? yo estaba de centinela á la puerta.

Supongamos que un día Garibaldi tratara de realizar contra Victor Manuel su programa de Ginebra: ¿qué diriais de un comandante militar de Florenza que le dejara tranquilamente sublevar los arrabales y hacer barricadas? ¿Aguardarais á que un motin irresistible cayese sobre el palacio Pitti para declarar á ese comandante desleal y traidor?

Pues bien, habeis exactamente lo que ese comandante. Esos 40,000 hombres concentrados en la frontera los manda el general Nuoziente, triste nombre! preciso es confesarlo. ¿Y quién me garantiza que esas fuerzas no están para marchar sobre Roma y repetir un Castelfidardo? Y si Garibaldi es derrotado por los zuavos y por nuestra legion de Antibes, que espero estará en Roma el día del peligro y no vergonzantemente en Civitavecchia, como decia ayer ridiculamente un periódico, ¿quién me garantiza que vuestros 40,000 hombres no vendrán á sostener á Garibaldi, como lo hicieron vuestros bersagliers sobre el Voltorno cuando Garibaldi estaba derrotado? ¿quién me garantiza que vuestros 40,000 hombres estén ahí, no para impedir que Garibaldi entre en Roma, sino para seguirle y entrar despues de él, á pretexto de defender al Papa?

Este, por lo demás, es el plan conocido anunciado por todos los periódicos, y resulta vuestra connivencia en él doblemente por vuestra inaccion y por vuestras ilusorias manifestaciones armadas.

No podemos aceptar ese doble juego. Queremos saber si se hacen ó no en estos momentos dos papeles en Italia, como en esas comedias italianas en que un mismo actor necesita dos ó tres caras, y para llevarlas «un hombre, segun la frase de Máximo de Azeglio, un hombre de doble y triple juego como ese pobre difunto Cavour.»

Garibaldi vuelve de Ginebra; anuncia, y todos los periódicos con él, que va á lanzarse sobre Roma: vuelve á sus arengas, y en Belgrate dice á los habitantes: «Seguidme contra los romanos; yo os lo mando.»

¿Y vos, caballero, que dejais hacer impunemente semejantes provocaciones, os pregunto, apelando á vuestro honor: ¿es esto cumplir vuestra palabra? ¿No es eso burlarse de Francia? ¿Y no sois desde luego responsable de todo cuanto intenten Garibaldi y sus partidarios?

Hablo de responsabilidades y las habrá graves, creedme, caballero.

III.

Pronto hará diez años, y ¿qué vemos? Francia se ligó al Piemonte por una alianza que puede llamarse un *convênio*, como vuestra alianza con Cavour.

De esa alianza, de ese matrimonio; ¿qué cosas tan bellas debian salir!

- Austria arrollada y convertida en Potencia exclusivamente alemana;
- Italia independiente y confederada;
- Italia feliz, unida y próspera;
- Italia aliada eterna de la Francia;
- Italia revolucionaria, apaciguada;
- Italia religiosa, tranquilizada;
- Italia financiera, industrial y marítima, desarrollada.

Han transcurrido diez años, y ¿qué vemos?

Austria no es ya siquiera una Potencia alemana; Francia lo hubiera querido, pero Austria ha debido su abatimiento, Prusia su engrandecimiento, Francia sus desenganos á la connivencia de Italia comprometida contra los intereses franceses. Y ademas en Italia se rien de Francia y no la quieren. Nuestros oficiales no lo habian dicho al volver de Solferino; no quisimos creerlo, pero nadie podría ponerlo hoy en duda.

Esa Italia, que hoy es agraciada, ¿es feliz? No. ¿Está unida? No. ¿Es rica? No. ¿Está apaciguada? No. ¿Se ha respetado la Religion? No. ¿Se ha respetado á los Tronos? No. ¿Se ha calmado el espíritu revolucionario? No. ¿Se ha respetado el Erario público? No. Ya en su correspondencia política, Máximo de Azeglio nos hablaba de una bandada de lobos que se habia precipitado sobre el presupuesto.

La prensa nos revela en estos momentos todas las dilapidaciones de que sois victima, y que en la sola aduana de Napoles han robado en cada año los funcionarios italianos más de cinco millones de francos.

Seguramente, ved ahí no pocas predicciones desmentidas, y no hemos concluido aun.

Esos agitadores de Italia y tambien de Europa, que son para vos, señor comendador, un embarzo y un castigo, habian afirmado que libertarian á Venecia y que el pueblo romano, despues de la marcha de las tropas francesas, se insurreccionaria.

Confieso que nunca he creído que ellos libertarian á Venecia, que habeis recibido, con suerte bien rara, en premio de una derrota.

Pero convego en que esperaba una sublecion en Roma como se espera ver volar una roca que por sí misma se mantendria en su puesto; pero de bajo de la cual se ha venido de mucho tiempo atrás depositando en minas subterráneas pólvora y fuego.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

A propuesta de mi ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º No podrá publicarse impreso alguno sin previo conocimiento del gobernador superior de la isla. El aviso se dará por escrito; lo firmará el editor con expresión del lugar de su naturalidad, vejez y residencia, y de las demás circunstancias que se necesiten para determinar su identidad; designándose el título que haya de llevar el impreso, el nombre del impresor y las señas de su establecimiento.

Art. 2.º Es impreso para los efectos de esta ley: todo pensamiento manifestado con palabras fijadas sobre cualquiera materia por medio de la imprenta, por los de la litografía y fotografía ó por cualquier otro procedimiento.

Art. 3.º Para la publicación de periódicos será siempre indispensable la Real licencia. Las solicitudes se dirigirán al gobernador superior civil por conducto de los corregidores y alcaldes, los cuales manifestarán su parecer sobre la utilidad de la concesión y sobre las circunstancias de los editores. El gobernador remitirá con su informe copia del expediente al Gobierno supremo para la resolución que corresponda.

Art. 4.º En caso de que se conceda permiso para la publicación del periódico, deberán ponerse en conocimiento de la autoridad local el nombre del editor y la casa donde se establezca la redacción, y habrá de consignarse previamente un depósito de 4,000 escudos en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública á los tipos establecidos por la ley.

Art. 5.º Los periódicos existentes que deseen continuar publicándose habrán de sujetarse á las disposiciones presentes, y se les concede al efecto un mes de plazo para que acudan al gobernador superior civil de la isla, el cual podrá conceder el permiso de que habla el art. 3.º

Art. 6.º Todos los periódicos estarán sujetos á la previa censura.

Art. 7.º Esta censura se ejercerá en la capital por la secretaría del gobierno superior civil, y en los departamentos por las personas que nombre la autoridad superior de la isla.

Art. 8.º El cargo de censor será gratuito y su desempeño servirá de mérito muy especial en todas las carreras del Estado.

Art. 9.º Las obligaciones de la censura serán: 1.º Censurar los periódicos en el tiempo que más adelante se dirá, y con la brevedad posible los demás escritos que á ellos se sometan.

2.º Dar parte al gobernador superior civil de los periódicos en que se hayan publicado artículos no aprobados ó alterados, dentro del mismo día en que el hecho haya acontecido.

3.º Redactar y remitir cada cuatro meses al mismo gobernador una Memoria sobre el estado de la prensa, con especialidad de la periódica, manifestando las medidas que consideren convenientes para evitar los abusos que observaren.

Art. 10.º No se publicará escrito alguno sobre dogma religioso, sobre la Sagrada Escritura ó la moral cristiana, sin permiso del Obispo.

Art. 11.º No permitirán los censores que se inserten en los periódicos:

1.º Los artículos en que se viertan máximas ó doctrinas contrarias á la Religión Católica Apostólica Romana, al respeto de los derechos y prerrogativas del Trono, á la Constitución de la Monarquía y á la integridad de la nación.

2.º Los dirigidos á excitar á la rebelión ó á perturbar de cualquier modo la tranquilidad pública.

3.º Los escritos licenciosos y contrarios á las buenas costumbres.

4.º Los calumniosos ó injuriosos y los libelos infamatorios contra las personas, aun cuando estas no se designen por sus nombres, siempre que los

censores estén convencidos de que se alude á determinados individuos.
5.º Los que injurien á los Soberanos y Gobiernos extranjeros y exciten á sus súbditos á la rebelión.

Art. 12.º Cuando un periódico publique hechos inexactos, falsos ó desfigurados respecto á personas, tribunales, corporaciones ó asociaciones autorizadas por la ley, estará obligado á insertar en uno de sus números y dentro de tres días las rectificaciones que en términos convenientes se le dirijan. Estas rectificaciones deberán insertarse en la misma plana y en igual carácter de letra que el párrafo ó párrafos á que se refieren, y serán gratuitas en lo que no excedan del triple de la impresión, sin que la redacción del periódico pueda suprimir ni alterar nada de su contenido.

Art. 13.º Los materiales para cada número de periódico se remitirán á la censura impresos y por duplicado á la hora que cada censor señale, teniendo en cuenta la de la publicación del periódico. El censor deberá devolver lo censurado cuatro horas antes, por lo menos, de aquella en que deba empezar á repartirse.

Art. 14.º Las hojas rubricadas por el censor servirán precisamente para la impresión, y los editores tendrán cuidado de conservarlas en su poder y presentarlas á la autoridad siempre que se le exija para practicar la comprobación.

Art. 15.º Los periódicos no podrán publicarse con una parte de sus columnas en blanco. Los editores de los periódicos en que por este medio, el de líneas de puntos ó por cualquier otro semejante se indique la supresión de artículos presentados á la censura, pagaran por la primera vez una multa de 200 escudos, de 400 por la segunda, y á la tercera el periódico será suprimido.

Art. 16.º El periódico que imprima un artículo que no esté enteramente conforme con lo aprobado por la censura pagará una multa de 300 á 500 escudos á juicio del Gobierno de la isla: en caso de reincidencia la multa será doble, y á la tercera vez el periódico será suprimido.

Art. 17.º El periódico que imprima un artículo no aprobado por la censura pagará una multa de 400 á 800 escudos por la primera vez, y á la segunda será suprimido.

Art. 18.º Las multas establecidas en los artículos anteriores se entenderán sin perjuicio del derecho de los particulares, en caso de injuria y calumnia, para reclamar la reparación y castigo de estas con arreglo á las leyes ante el tribunal competente.

Art. 19.º Cada editor de periódico remitirá un ejemplar en el mismo día de su publicación al respectivo censor, otro al archivo del Gobierno superior civil de la isla, otro al censor de la capital, sea cual fuere el punto en que el periódico aparezca, y otro al Gobierno supremo por el primer correo.

Art. 20.º Los censores en el desempeño de sus cargos estarán sujetos á las disposiciones que en materia de responsabilidad rigen para los empleados públicos.

Art. 21.º Los artículos remitidos á las redacciones aun cuando fuesen anónimos, se considerarán para los efectos de la responsabilidad como propios del periódico en que se publicaren.

Art. 22.º El impresor ó librero que vendiese ejemplares de un número prohibido pagará por cada ejemplar el importe de 200 al precio de venta.

Art. 23.º Son responsables como autores de todo impreso el autor mismo si fuere habido; en su defecto el editor ó director de la publicación, y el impresor en último lugar; y por falta de los anteriores la imprenta, sus enseres y efectos y los de la redacción en los periódicos quedarán, además del depósito, especialmente afectos, con preferencia á todo otro acreedor, á las responsabilidades judiciales ó gubernativas que emanen de abusos de los impresos.

Art. 24.º Se tendrá por autor de un impreso á la persona á quien legalmente se probare haber

presentado el original que hubiere servido para la impresión.

Art. 25.º Antes de ponerse en circulación cualquier impreso se entregarán tres ejemplares en la secretaría del gobierno superior civil si se publicase en la capital, ó en el corregimiento ó alcaldía si fuere fuera de ella. El gobernador ó la persona en quien al efecto delegase este sus funciones asistido el corregidor ó el alcalde en su caso, estamparán el sello del gobierno en un recibo que se entregará al que presentare el impreso, expresando la hora en que se hiciere la entrega. De los tres ejemplares se enviará siempre uno por el primer correo al gobierno supremo.

Art. 26.º La autoridad podrá resolver de oficio ó á instancia de parte que se prohíba la venta y distribución de todo impreso en que á su juicio se contengan ideas, doctrinas, relaciones de hechos ó noticias ofensivas á la Religión Católica Apostólica Romana, á la integridad nacional, á la Constitución del Estado, á los Soberanos extranjeros, ó que tiendan á relajar la disciplina del ejército ó á alterar el orden público, ó que sean contrarios á la moral ó á la decencia. También podrá acordarse la prohibición de la publicidad de los impresos en que se cometa injuria ó calumnia manifiesta contra particulares ó corporaciones, siempre que el interesado lo reclame con motivo justo en concepto de la autoridad.

Art. 27.º Los corregidores y alcaldes, cuando prohibiesen la publicidad de un impreso, darán cuenta necesariamente por el primer correo al gobernador superior civil, y esta autoridad, lo mismo en el caso que acaba de expresarse que cuando adoptare por sí la misma medida, lo manifestará sin falta al Gobierno supremo también por el primer correo.

Art. 28.º y último.º Queda siempre á salvo el derecho de todo autor para reclamar gubernativamente contra la prohibición de la publicidad de un impreso ante el superior gerárquico de la autoridad que haya acordado la medida. Este mismo derecho se reserva á los autores para el caso en que se crean perjudicados por la tardanza en ser censuradas sus obras.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Ultramar, Carlos Marfori.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Continuación de la lista de los libros de texto que para el próximo curso d 1867 á 1868 han de regir en las facultades y escuelas especiales, empezada á publicar en nuestro número de ayer.

ELEMENTOS DE PATOLOGÍA GENERAL.

Tratado elemental de patología general y anatomía patológica, por D. F. de P. Foch y Amich. Tratado completo de patología general, por Chomel, en castellano. Patología general médico quirúrgica, por Gerdi, en castellano.

ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Manual de anatomía patológica, por D. Manuel José de Portu. Tratado elemental de anatomía general y anatomía patológica, por D. F. de P. Foch y Amich.

ELEMENTOS DE HIGIENE PRIVADA.

Elementos de higiene privada, por D. P. F. Moulau. Tratado completo de higiene pública, por Levy, en castellano. Manual de higiene, por Foy, en castellano.

HIGIENE PÚBLICA.

Elementos de higiene pública, por D. P. F. Moulau. Tratado completo de higiene pública, por Levy, en castellano.

ELEMENTOS DE TERAPÉUTICA.

Tratado de terapéutica y materia médica, por Trouseau y Plooux, en castellano. Tratado de terapéutica general, por D. A. Coca y Cirera.

ELEMENTOS DE FARMACOLOGÍA.

Manual de materia médica, por Milne Edwards y Vasseur, en castellano.

Curso de materia médica y farmacología, por Foy, en castellano. Elementos de terapéutica y materia médica, por D. R. Capdevila.

ARTE DE RECETAR.

Arte de recetar ó formulario práctico, por D. J. B. Fosi. Arte de recetar, por Trouseau y Reveil, en castellano. Nuevo tratado del arte de recetar, por D. A. Rosell.

PATOLOGÍA QUIRÚRGICA.

Tratado de patología quirúrgica, por Nelaton, en castellano. Tratado de patología externa y medicina operatoria, por Vidal de Cassis, en castellano. Tratado de cirugía, por Chelius, en castellano. Resúmen de cirugía, por D. D. Argumosa. Manual de medicina operatoria, por Maligne, en castellano. Tratado de operaciones quirúrgicas, por D. Carlos Quijano Lopez Malo.

APÓSITOS Y VENDAJES.

Elementos del arte de los apósitos, por Nieto y Méndez Alvaro. Tratado completo de vendajes, apósitos y curas, por Gerdi, en castellano. Manual gráfico de vendajes, apósitos y aparatos, por Goffres, en castellano.

CLÍNICA QUIRÚRGICA.

Estudios clínicos de cirugía, por D. A. Méndez. Lecciones orales de clínica quirúrgica, de Dupuytren en castellano. Manual de clínica quirúrgica, por Tavernier, en castellano.

PATOLOGÍA MÉDICA.

Tratado elemental de patología médica, por don J. Drumén. Tratado teórico y clínico de patología interna, por Guirac, en castellano. Tratado elemental y práctico de patología interna, por Grissolle, en castellano.

CLÍNICA MÉDICA.

Clínica médica, por Trouseau, en castellano. Tratado completo de medicina práctica, por Hufeland, en castellano. Tratado elemental de clínica y patología médica por Martinet, en castellano.

INTRODUCCION AL ESTUDIO DE LA CLÍNICA.

Prolegómenos de clínica médica, por D. Ignacio Ametller. Preliminares clínicos, por F. Janet.

OBSTETRICIA.

Tratado elemental y práctico del arte de los partos, por Scanzoni, en castellano. Tratado práctico del arte de partear, por Chailly, en castellano.

CLÍNICA DE OBSTETRICIA.

Clínica obstétrica, por D. F. Alonso Rubio. Lecciones clínicas de las enfermedades de la mujer, por Gaming S. Bedford, traducidas por el doctor D. Rogelio Casas de Bausta.

ENFERMEDADES DE MUJERES Y NIÑOS.

Tratado elemental de las enfermedades de mujeres y niños, por Fabre y D'Huc.

ENFERMEDADES ESPECIALES DE LAS MUJERES.

Tratado completo de las enfermedades de las mujeres, por D. J. Arce y Luque. Tratado elemental de las enfermedades de las mujeres, por Oms y Oriols. Tratado práctico de las enfermedades de los órganos sexuales de la mujer, por Scanzoni, en castellano.

ENFERMEDADES ESPECIALES DE LOS NIÑOS.

Tratado teórico práctico de las enfermedades de los niños, por Bouchut, en castellano. Tratado práctico de las enfermedades de los niños, por Barrié, en castellano. Tratado completo de las enfermedades de los niños, por Scherzer y Wolff, en castellano.

ELEMENTOS DE MEDICINA LEGAL.

Tratado de medicina legal, por D. R. Terrer y Carcés. Elementos de medicina y cirugía legal, arreglados á la legislación española, por Peiro y Rodrigo.

ELEMENTOS DE TOXICOLOGÍA.

El texto que señale el profesor. AMPLIACION DE LA PATOLOGÍA GENERAL Y DE LA ANATOMÍA PATOLÓGICA, CON EJERCICIOS PRÁCTICOS Y APLICACION DEL MICROSCOPIO. El texto que señale el profesor.

FISIOLOGÍA EXPERIMENTAL.

El texto que señale el profesor. ANATOMÍA QUIRÚRGICA. Manual de anatomía quirúrgica, por Milne Edwards, en castellano. Tratado elemental de anatomía quirúrgica, por D. J. Creux y Manso. Tratado de anatomía quirúrgica, por Maligne, en castellano.

AMPLIACION DE LA TERAPÉUTICA.

El texto que señale el profesor. AMPLIACION DE LA FARMACOLOGÍA. El texto que designe el profesor. HIDROLOGÍA MÉDICA. Apuntes hidrológicos, por D. Antonio Berzosa. EMBRIOLOGÍA. El texto que señale el profesor. (Se continuará.)

MERCADO DE MADRID.

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 7,908 arrobas de trigo. 2,052 ídem de harina. 4,545 ídem de carbon. 129 vacas, que componen 50,586 lbs. de peso. 346 carneros, que hacen 20,165 libras de id. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 5,500 á 4,100 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra. Ídem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra. Ídem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra. Tocino anejo, de 0,284 á 0,506 escudos libra. Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra. Aceite, de 7,600 á 7,700 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra. Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 cuartillo. Pan de dos libras, de 0,166 á 0,190 escudos. Garabazos, de 4,200 á 6,400 escudos arroba, y de 0,144 á 0,212 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada de 2,500 á 2,600 escudos fanega. Trigo vendido..... 1,527 fanegas. Precio medio..... 6,357 escudos. Madrid 24 de Setiembre de 1867.—El alcalde-corregidor, marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 24 de Setiembre de 1867. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32 00 y 52-05; y 52 50 y 10 pequeños, á plazo, 32 05 fin cor. vol. y 52-00 fin cor. fr., y 51-95 fin próx. fr. Id. del 3 por 100 diferido, no publicado, 51 00 d.; á plazo, 51-00 fin cor. vol. Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado, 98 50. Deuda del personal, no publicado, 49-75; á plazo, 49-70 fin cor. vol. Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 97-00. Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual emisión de 1.º de Abril de 1850, de á 4,000 rs., no publicado, 80-00 d. Ídem id. de á 2,000 rs. id., 85-00 d. Ídem id. de 1.º de Junio de 1851, de á 2,000 reales, id., 81-00 d. Ídem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2,000 rs., publicado, 75 00. Ídem id. de 1.º de Julio de 1856, de á 2,000 rs., no publicado, 69 50 d. Ídem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2,000 rs., publicado, 70-00. Ídem del Canal de Isabel II, de á 4,000 rs. 3 por 100 anual, no publicado, 101 50 d. Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2,000 rs., publicado 64-75 y 65. Ídem id. (nuevas) de á 2 000 rs., publicado, 65-15; no publicado, 65-75 d. Acciones del Banco de España, id., 436-75 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-60 p. París á 8 días vista, 5-18 d.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres, 21 de Setiembre.—Consolidados, 94 3/4. —Diferido español, 30 1/2 á 31 1/2. París, 21 de Setiembre.—Interior español, 50 3/4. —Diferido español, 30.

Tanto los anuncios como los comunicados se insertan á precios convencionales.

SECCION DE ANUNCIOS.

Rebaja á las corporaciones, sociedades mercantiles y á las particulares que anuncian periódicamente.

LIBRERÍA CATÓLICA-INTERNACIONAL DE TEJADO, IMPRESORES Y EDITORES, CALLE DE SILVA, 47 y 49, MADRID.

Apéndice al Catálogo núm. 2. BALMES.—Filosofía fundamental, 4 tomos en 8.º, rústica 54 rs.—Id. elemental, en latín, 4 tomos en 8.º, id. 46 rs.—Id. id. en castellano, 3 tomos en 8.º, id. 42 rs. ORTI Y LARA.—Psicología, tercera edición, 12 rs.—Lógica, tercera edición, 5 rs.—Ética, en holandesa, 12 rs. GONZALEZ (Padre Ceferino).—Estudios sobre la filosofía de Santo Tomás, 3 tomos en 4.º, id. 75 rs. GIORGIO.—Instituciones filosóficas ad mentem Divi Thomæ, un tomo en 4.º, id. 50 rs. TONGIORGI.—Instituciones filosóficas in compendium, 3 tomos en 4.º, id. 54 reales. GRANDCLAUDE.—Breviarium philosophicæ scholasticæ, 3 tomos en 4.º, id. 56 rs. LIBERATORE.—Instituciones philosophicæ ad triennium accommodatæ, 2 tomos en 4.º, id. 40 rs.—Instituciones ethicæ et juris nature, un tomo en 4.º, id. 18 rs. BOSSUET. Traité de logique et de morale, 1 tomo en 8.º, id., 10 rs. PRISCO. Elementos de filosofía especulativa segun las doctrinas de los escolásticos, y singularmente de Santo Tomás de Aquino, traducida de la segunda edición italiana, por D. Gavino Tejado. 2 tomos en 4.º, id., 40 rs. COMPENDIUM philosophiæ ad usum seminariarum, 3 tomos, 40 rs. SANSEVERINO. Philosophia Christiana cum antiqua comparata. 6 tomos en 4.º de los cuales 5 forman la Dianoilogía y 3 la lógica, 160 rs.—Compendium Philosophiæ, 2 tomos en 4.º, 48 rs. Sobre los precios expresados, que son los de Madrid, en los padidos de provincias se cargará únicamente el coste de conducción. (Núm. 568.—2-1-3.)

CONFITE MITILICO. INVENTADO POR S. FOUCHER, FARMACÉUTICO DE ORLEANS.

Ninguno de los productos empleados hasta hoy para la curación radical de las afeciones del pecho, como son catarros, coqueluches, tisis pulmonar y otros, no han llevado los deseos de los médicos ni de los enfermos. El confite mitilico de Foucher es el único que hasta hoy está reconocido como eficaz, y lo prueban las numerosas curas hechas con él y los informes que la Academia ha dado diferentes veces. Tiene además la ventaja de espeserse en forma de una almendra, y se puede tomar en viaje, en paseo, y administrarse á los niños; pues su color y sabor son de los más agradables. Precio, 8 reales. En Madrid, por mayor, Agencia Franco-española, 31, calle del Sordo; por menor, Sres. Borrell hermanos, Escolar, Moreno Miquel y Sanchez Ocaña. (A. 2675.)

PILDORAS DEHAUT. — Esta nueva combinación, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, llena, con una precisión digna de atención, todas las condiciones del problema del medicamento purgante. — Al revés de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, segun la edad y la fuerza de las personas, los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual es, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan segun sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentación, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad. — Los médicos que emplean este medio no encuentran en enfermos que se niegan á purgarse sino pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instrucción. En todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs., y de 10 rs.

EL DOMINGO. Semanario de literatura, historia, costumbres y viajes, BAJO LA DIRECCION DE D. JOSÉ MARÍA LEON Y DOMINGUEZ presbítero y catedrático del Seminario.

CONVERSACIONES FILOSÓFICO-TEOLÓGICAS sobre el ateísmo, deísmo y panteísmo modernos, escritas por el Presbítero D. Manuel Guiniet y Linañ, de la congregación de San Felipe Neri de Madrid.

Esta interesante obra, tan ventajosamente elogiada por la censura eclesiástica como por La Esperanza y El Pensamiento Español, tiene toda la sencillez en su forma de un diálogo familiar, y toda la profundidad en su fondo de la más sólida filosofía. Su lectura no deja refugio á los ímpios é incrédulos, cuyos últimos argumentos contra la Religión se pulverizan en el mismo terreno que han escogido para combatir. Sabido es que en cada época los enemigos de Dios varían la forma de sus ataques, y la obra anunciada responde perfectamente á la que han adoptado en nuestro siglo.

Véndese á 14 rs., rústica, en la librería de D. Miguel Olamendi, quien la remite á provincias franca de porte á 15 rs. (Núm. 558—10 S.)

NUEVO VENDAJE LIGERO Y ELEGANTE para la curación de las heridas y descensos que no se encuentran sino en casa de su inventor Enrique Bondetti, honrado con 14 medallas. Rue Vivienne, número 48, París. Cinturas para ginetes. (A.)

EL DOMINGO. Semanario de literatura, historia, costumbres y viajes, BAJO LA DIRECCION DE D. JOSÉ MARÍA LEON Y DOMINGUEZ presbítero y catedrático del Seminario.

Desde el Domingo de Ramos empieza á publicarse en Cádiz y en toda España esta Revista, cuyo objeto es ofrecer una lectura cristiana y amena al pueblo y á la juventud. Aparecerán en sus columnas dramas religiosos y morales para los Seminarios, colecciones y asociaciones de San Luis Gonzaga, novelas originales y traducidas, composiciones poéticas, artículos biográficos, bibliográficos y humanísticos, revistas de teatros, leyendas, cuentos y tradiciones. Cada domingo se publica un número de 16 páginas á dos columnas en 4.º mayor prolongado. La suscripción por trimestre son 18 rs., por semestre 34. Se admiten suscripciones en Madrid, en casa de D. Miguel Olamendi, calle de la Paz, número 6. En Cádiz, dirigiéndose al director, calle de la Bomba, núm. 1, y acompañando su importe en libranzas del Giro mutuo ó en sellos de franqueo, en cuyo último caso deberá certifiarse la carta que los contenga.

POLVOS CORNE. Estos polvos, privilegiados en Francia y en España, y recompensados con una medalla de oro sirven 1.º para embalsamar sin operación quirúrgica, aun á los ocho días de-pues de la muerte y evitar el olor cadavérico durante los funerales; 2.º para desinfectar los comun-s, albañales y sitios insalubres; 3.º para impedir la gangrena y sanar las llagas malignas. Véndese por menor á 7 rs. frasco y 12 rs. caja, en Madrid casa de los Sres. Borrell hermanos, Escolar, Sanchez Ocaña y Moreno Miquel; por mayor, Agencia franco-española, 31, calle del Sordo. (A. 2653.)

PILULES DE HOGG 1.º PILDORAS NUTRIMENTIVAS DE PEPISINA ACIDIFICADA Para curar las afecciones gastricas dispepticas etc..... y para todas las ocasiones en que la digestion sea difícil ó imposible. 2.º PILDORAS DE PEPISINA UNIDA AL HIERRO REDUCIDO POR EL HIDROGENO, para curar las enfermedades cloróticas y todas las afecciones que de ellas dependen (perdidas blancas, colores pálidos, menstruación difícil) y tambien para fortalecer los temperamentos debilitados. 3.º PILDORAS DE PEPISINA UNIDA AL PROTO-YODURO FERROSO INALTERABLE, para curar las enfermedades escrofulosas, linfaticas, la tisis, la caquexia clorótica y las afecciones atónicas generales de la economía. Estas tres preparaciones se venden exclusivamente en frascos y medias frascos triangulares, con la garantía del sello y de la firma de Paul Hogg, farmacéutico químico, rue Castiglione, 2, á Paris; y en todas las buenas farmacias de Francia y de Europa. El precio en Paris, está indicado sobre cada frasco. Depositarios: En Madrid, por mayor Agencia franco española, 31, Calle del Sordo; por menor, Borrell hermanos, Escolar, Sanchez Ocaña y Moreno Miquel. En provincias los depositarios de la Agencia franco-española.

ACEITE DE LIJA puro ó con yoduro de hierro, del doctor Delattre, el único aprobado por la Academia imperial de medicina de Paris y admitido en la Exposición de 1867; dos medallas de oro. Resulta de los experimentos hechos en todos los hospitales de Paris por los doctores y profesores Devergie, Guersant y Barthez, médico de S. A. el Príncipe Imperial:—1.º que todos los enfermos y los niños prefieren el aceite de hígado Lija al de Bacalao por ser más fresco y más suave.—2.º que sus propiedades curativas son más activas y eficaces. Se vende siempre en frascos (3 ó 6 frs) marcados con el nombre del doctor Delattre y acompañados de muchos certificados de los médicos más afamados y del modo de usarlo.—Pesquerías y fábrica en Dieppe y depósito general en Paris en casa de Naudin, rue de Jouy, 7.—En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, 31, Sordo.—Por menor, Borrell, Escolar, Sanchez Ocaña y Moreno Miquel. Precio, 50 y 56 rs. (A.—2570)

MADRID: 1867.—Editor responsable: D. C. NAVARRO VILLOSLADA. Imprenta de EL PENSAMIENTO ESPAÑOL, calle de Pelayo, número 54, á cargo de R. Labajos y Arenas.